



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 005 - 2025-MDCH/GDE/HCV

ADQUISICIÓN DE 20 ROLLOS DE MANGUERA DE POLIETILENO DE Ø=1"

UNIDAD EJECUTORA:	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
ACTIVIDAD POI:	AÑO 2025
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE 60 ROLLOS (01 ROLLO=100 METROS) DE MANGUERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Ø=1".

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE ADQUISICIÓN CONTRIBUIRÁ CON GARANTIZAR EL RIEGO CONTINUO DE LAS PLANTACIONES EN EL SECTOR DE MUÑOPAMPA, JURISDICCION DEL CENTRO POBLADO DE SOGOBAMBA, TODA VEZ QUE; LA POBLACIÓN SUSTENTA SU ECONOMÍA EN LA AGRICULTURA PERMANENTE Y, SUMADO A ELLO, EN LA ACTUALIDAD SE TIENE LA PRESENCIA DE LA ESTACION DE VERANO DE MANERA INTENSA EN EL ÁMBITO DE DICHO CENTRO POBLADO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS PLANTACIONES AGRÍCOLAS EN EL SECTOR DE MUÑOPAMPA, JURISDICCION DEL CENTRO POBLADO DE SOGOBAMBA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- LOGRAR LA ADQUISICIÓN DE 60 ROLLOS DE MANGUERA DE POLIETILENO DE Ø=1" PARA EL SECTOR DE MUÑOPAMPA, JURISDICCION DEL CENTRO POBLADO DE SOGOBAMBA.
- GENERAR EL ACTA DE ENTREGA A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR DE MUÑOPAMPA, JURISDICCION DEL CENTRO POBLADO DE SOGOBAMABA-CHINCHAO.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (GDE) INTERACTÚA CON LAS NECESIDADES DE LA POBLACION QUE SE DEDICA A LA AGRICULTURA DE MANERA PERMANENTE PARA ASÍ LOGRAR INCREMENTAR LA ECONOMIA DE LOS AGRICULTORES Y POR ENDE CONTRÍBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN SECTOR DE MUÑOPAMPA, JURISDICCION DEL CENTRO POBLADO DE SOGOBAMABA-CHINCHAO.



062287C173

mesadepartes@munichinchao.gob.pe

AV. 2 DE ENERO - ACOMAYO

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: (OBLIGATORIO).

❖ CARACTERÍSTICAS

- ✓ CON UN EMISOR CON MAYOR RESISTENCIA AL TAPONAMIENTO Y TOLERANCIA A LAS ARENILLAS GARANTIZA EL FLUJO DE AGUA A LOS CULTIVOS, NO IMPORTA SI SE EXTRAE DE UN POZO, ESTANQUE, DEPÓSITO O DEL CANAL.
- ✓ CON COMPENSACIÓN DE PRESIÓN PARA MAXIMIZAR LA UNIFORMIDAD Y ENTREGAR AGUA Y NUTRIENTES CON PRECISIÓN A CADA PLANTA AS
- ✓ MATERIAL DE RESINA RESISTENTE A LOS PRODUCTOS QUÍMICOS AGRÍCOLAS ESTÁNDAR, A LA RADIACIÓN UVY AL DAÑO QUE PUEDE SER CAUSADO POR MAQUINARIA AGRÍCOLA.
- ✓ OPCIÓN DE CLIP DE BAJO PERFIL PREINSTALADO PARA LA PARA REDUCIR DRÁSTICAMENTE EL TIEMPO DE INSTALACIÓN Y LOS COSTOS DE MANO DE OBRA.



❖ APLICACIONES

- ✓ PARA LAS APLICACIONES TRADICIONALES DE RIEGO POR GOTEO SUPERFICIAL
- ✓ PARA USOS AGRÍCOLAS EN CAMPO ABIERTO, EN INVERNADEROS Y EN VIVEROS
- ✓ EL MÁS ADECUADO PARA LOS CULTIVOS PERENES, HUERTOS Y APLICACIONES EN VIÑEDOS INCLUIDAS LAS UVAS, LÚPULO, FRUTAS DE HUESO, ALMENDRAS, NUECES DE CASTILLA, PISTACHOS, ARÁNDANOS, NUECES PECANERAS, Y AGUACATE.
- ✓ IDEAL PARA EL RIEGO DE ALTA FRECUENCIA EN TERRENO PLANO, INCLINADO U ONDULADO
- ✓ PARA AGUAS DE MALA CALIDAD O CON CONDICIONES DESAFIANTES.



❖ **ESPECIFICACIONES**

Diámetro	TIPO	CALIBRE	RESISTENCIA	LONGITUD aproximada (METROS LINEALES)	PESO (KILOGRAMOS)
1"	27 mm	1.041"	1.066"	1.290"	100

❖ **DATOS DEL EMPAQUE Y ROLLO**

- ✓ LONGITUD DEL ROLLO ESTÁNDAR; 100M
- ✓ CANTIDAD DE ROLLOS POR LOTE: 60 ROLLOS DE MANGUERA (01 ROLLO=100m)

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER).

DE SER EL CASO, EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA DEBERÁ MENCIONAR LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES QUE RESULTEN APLICABLES DE ACUERDO AL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN).

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VIII. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

LA GARANTÍA COMERCIAL DEL PRODUCTO DEBERÁ CONTEMPLAR 01 AÑOS, A PARTIR DE LA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA ENTIDAD.

IX. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

X. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

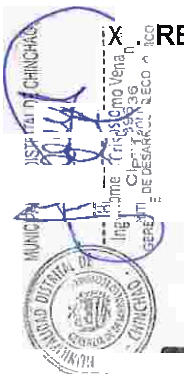
NO CORRESPONDE

XI. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

XII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- ✓ CONTAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)
- ✓ DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)
- ✓ NO ESTAR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- ✓ EXPERIENCIA DE VENTAS AL ESTADO POR LA SUMA DE S/. 5 000.00 SOLES (CINCO MIL Y 00/100 SOLES), EL CUÁL SERÁ SUSTENTADO CON ÓRDENES DE COMPRAS DE MATERIALES Y/O SERVICIOS AFINES.

XIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (OBLIGATORIO)

- EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN EL HORARIO DE 8:00 A.M. HASTA LAS 16:00 HORAS EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.
- EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 05 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

XIV. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMIC, COMO ÁREA USUARIA SERÁ EL RESPONSABLE DE BRINDAR LA CONFORMIDAD, PREVIA VERIFICACIONE:

- GUÍA DE REMISIÓN
- PEDIDO DE COMPROBANDE DE SALIDA-PECOSA
- CARTA DE PAGO GENERADO POR EL PROVEEDOR DEL BIEN INDICADO

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ITEM XIV.

SE REALIZARÁ EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN UNA SOLA ARMADA O DOS ARMADAS RESPECTIVAMENTE.

LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL PROVEEDOR PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO, CONSIDERANDO LA CONFORMIDAD DE LOS ÓRGANOS Y/O UNIDADES DE ORGANIZACIÓN Y COMPROBANTE DE PAGO SERÁ A TRAVÉS DE MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

LA ENTIDAD DEBERÁ PAGAR LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL PROVEEDOR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN GENERAL, SIEMPRE QUE SE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA ELLO.

XVI. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.



062 287C173

mesadepartes@munichinchao.gob.pe

AV. 2 DE ENERO - ACOMAYO

XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XVIII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = 0.10 \times \frac{\text{MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE}}{0.5 \times \text{PLAZO DEL ENTREGABLE}}$$

UNA VEZ QUE SE LLEGA AL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA, LA ENTIDAD CONTRATANTE PUEDE OPTAR POR RESOLVER EL CONTRATO MENOR.

XIX. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHINCHAO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.

- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XXI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XXII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESIAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURIDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURIDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN



062 287C1 73

mesadepartes@munichincho.gob.pe

AV. 2 DE ENERO - ACOMAYO

VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARA QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTICULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXV. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 32069.

XXVI. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

